



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 14 de marzo del 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 117-2024-GAJ-MPC-CHIVA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N°137-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N°78-2024-AUTOCOLCA/G, de la Gerencia de la Autoridad Autónoma de Colca y Anexos-AUTOCOLCA, mediante el cual solicita la transferencia financiera del mantenimiento "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO RURAL EN CAMINO DE HERRADURA HACIA EL MIRADOR MAYOR SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a favor de la Municipalidad Distrital de Achoma; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno creada por Ley N°24521de fecha 07 de junio de 1986 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-88-ICTI/TUR, y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios;

Que, el artículo 1° de la Ley N°24521, Ley de creación de Autocolca señala que se tiene como principal misión asegurar "(...) la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la zona que en adelante constituirá el circuito turístico (...) y según el artículo 4° de la mencionada ley líneas arriba, establece sus funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos- AUTOCOLCA;

Que, el artículo 13.2 de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Achoma de la Provincia de Caylloma, para la ejecución de la ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO RURAL EN CAMINO DE HERRADURA HACIA EL MIRADOR MAYOR SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ACHOMA DE LA PROVINCIA CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por el monto de S/ 216,156.32 (doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y seis con 32/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, para la firma de Convenio Interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia Financiera entre la entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Achoma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del convenio interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia Financiera entre la entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Achoma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Cotca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>